

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 297.

Según me comunica el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del actual, ha autorizado la proyección de las películas siguientes:

«El signo de la cruz», casa Paramount Gaumont; «Gráfico núm. 1 al 26», casa Cine Educativo; «Anny, se divierte», casa H. Dacorta; «Noticiario núm. 9, 10 y 11», «Por un beso», casa Cedrio, S. L. y V. I. C. K.; «Mi clown», «El húsar negro y f. y n. contesta», «Una aventura nupcial», «Yo y la emperatriz», casa Alianza Española Cinematográfica U. F. A.; «Todo por el amor», «¡Déjame pasar la noche contigo!», «Mas allá del Rhin», casa Ufilms Ulargui Films; «Noticiario números 15, 35, 36 y 37 A; 15, 35, 36 y 37 B; 15, 35, 36 y 37 año séptimo, casa Hispano Fox Film; «Carrera triunfal», «Mujeres olvidadas», «Una morena y una rubia», «Kronidine», «Oro en la nieve», «El huésped número 13», casa Exclusivas Diana; «Secretos de la policía de París», «Melodía en azul», «El malvado Zaroff», «Charlot, prestamista», «Charlot, vagabundo», «La propia culpa», «El pasado de Mary Holmes», «Hacia las alturas», «King Kong», casa Sice.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 21 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

2151

CIRCULAR NÚM. 298.

El Sr. Alcalde de Castejón del Campo, con fecha 21 de los que cursan, me participa hallarse recogido un choto, de ocho meses de edad, pelo negro, rojo por la tripa, sin marca alguna.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que la Alcaldía en cuyo término se encuentre el dueño de dicha res, lo comunique a la de Castejón del Cam-

po, para que se proceda a la legal devolución.
Soria 22 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

2110

CIRCULAR NÚM. 299.

Instituto provincial de Higiene

La Junta administrativa de este Instituto, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, teniendo presentes los datos suministrados por la Sección provincial de administración local, acordó señalar la cuota que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, para atender a los gastos de conservación, entretenimiento y ampliación de dicho Instituto, durante el año en curso, tomando como base el 1 por 100 del total de ingresos en sus respectivos presupuestos municipales aprobados para el ejercicio de 1932, con deducción de las consignaciones que aparezcan en el capítulo XIV de los de cabeza de partido judicial, y asimismo por los conceptos de *Resultas y Reintegros* que se contienen en algunos presupuestos.

Y a fin de que dichas corporaciones tengan conocimiento de las cifras que se fijan en el repartimiento girado, como de las consignaciones presupuestas, base de tributación, se publica a continuación de la presente el expresado repartimiento, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde su inserción, para que los Ayuntamientos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Junta administrativa; advirtiéndole, que una vez transcurrido el plazo indicado, los que no hubieren interpuesto reclamaciones, deberán hacer efectivas las cuotas que se les señalan, en las oficinas de Tesorería (Gobierno civil), mediante entrega de las correspondientes cartas de pago, para su constancia en las cuentas generales documentadas de los municipios.

Soria 20 de Noviembre de 1933.

El Gobernador-Presidente,
RAFAEL BOSQUE.

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta provincia, para atender al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, durante el ejercicio de 1933, tomando por base el 1 por 100 del total importe de los ingresos que figuran en los respectivos presupuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, practicadas las correspondientes deducciones, con arreglo a lo prevenido en el decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio de 1931 y demás disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto ordinario de 1932		Importe del 1 por 100		Pesetas		Pesetas		
	Pesetas		Pesetas						
Abanco	2614	97	26	15	37168	37	371	68	
Abejar	18871		188	71	29912	77	299	13	
Abión	5471	84	54	72	6208	01	62	08	
Acrijos	1502		15	02	6367	58	63	68	
Adradas	9756	08	97	56	15584	07	155	84	
Agreda	107930	55	1079	30	62572	70	625	73	
Aguaviva de la Vega	7062	80	70	63	4280	40	42	80	
Aguilar de Montuenga	6166	68	61	67	4229	98	42	30	
Alaló	4939	19	49	39	4942	72	49	43	
Alameda	6938	50	69	38	6662	52	66	63	
Alcoba de la Torre	4520	35	45	20	7724	77	77	25	
Alconaba	7866	85	78	67	6052	96	60	53	
Alcozar	10998	15	109	98	5621	78	56	22	
Alcubilla de Avellaneda	10286	67	102	87	5644	29	56	44	
Alcubilla del Marqués	5630		56	30	27841	94	278	42	
Alcubilla de las Peñas	7044	15	70	44	4828	84	48	29	
Aldealpozo	5974	48	59	74	5052	10	50	52	
Aldea de San Esteban	4539	41	45	39	5530		55	30	
Aldealseñor	4160	83	41	61	3633	05	36	33	
Aldealafuente	7208	42	72	08	4318		43	18	
Aldealices	3185	60	31	86	Burgo de Osma	149525	71	1495	26
Aldehuela de Agreda	2692	75	26	93	Cabrejas del Campo	5538	94	55	39
Aldehuela de Periañez	4694	39	46	94	Cabrejas del Pinar	49936	64	499	37
Aldehuela del Rincón	3811	42	38	11	Cabreriza	3072	93	30	73
Aldehuelas (Las)	8551	80	85	52	Calatañazor	7707		77	07
Alentisque	8350		83	50	Calderuela	4324		43	24
Aliud	6779	17	67	79	Caltojar	11694	90	116	95
Almajano	7870		78	70	Camparañón	2809	06	28	09
Almaluez	14643	93	146	44	Candilichera	8656	52	86	57
Almarail	3560	67	35	61	Cañamaque	11210	20	112	10
Almarza	16583	71	165	84	Canredondo de la Sierra	4993	86	49	94
Almazán	220203	69	2202	04	Carabantes	5716	91	57	17
Almazul	8456	71	84	57	Caracena	3930	81	39	31
Almenar de Soria	19387	28	193	87	Carbonera de Frentes	3529	86	35	30
Alpanseque	7846	47	78	46	Cardejón	3180	50	31	80
Ambrona	2812	60	28	13	Carrascosa de la Sierra	4067	20	40	67
Andaluz	5000		50		Carrascosa de Abajo	6355	23	63	55
Arancón	5342	10	53	42	Carrascosa de Arriba	3337	07	33	37
Arcos de Jalón	63561	50	635	61	Casarejos	31885	45	318	85
Arévalo de la Sierra	5514	40	55	14	Castejón del Campo	4312	37	43	12
Arenillas	8523	01	85	23	Castil de Tierra	4878	65	48	79
Arguijo	6043	50	60	43	Castilfrio de la Sierra	4740	66	47	41
Armejún	2048		20	48	Castilruiz	16548	78	165	49
Atauta	9312		93	12	Castillejo de Robledo	18717	59	187	18
Ausejo-Cuéllar	4806	68	48	07	Centenera de Andaluz	4929	02	49	29
Aylagas	4841	20	48	41	Cerbón	3574	58	35	75
Baraona	15709	32	157	09	Chavaler	2756		27	56
Barca	17000		170		Chaorna	7013	89	70	14
Barcones	14589	40	145	89	Chércoles	8252	08	82	52
Barriomartin	4609	56	46	10	Cidones	6639	33	66	39
					Cigudosa	6920	87	69	21
					Cihuela	15042		150	42
					Ciria	17123	92	171	24
					Cirujales	3638	18	36	38
					Covaleda	101888	43	1018	88
					Cobertelada	8433	33	84	33
					Collado (El)	3441	48	34	41
					Conquezuela	4618	40	46	18
					Cortos	2935	85	29	36
					Coscurita	14413	07	144	13
					Cubilla	20956	65	209	57
					Cubo de la Sierra	5685	10	56	85
					Cubo de la Solana	12350	12	123	50
					Cueva de Agreda	13466	11	134	66

	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Cuevas de Ayllón.....	7051 08	70 51	Mallona (La).....	1917 98	19 18
Cuevas de Soria.....	5511 02	55 11	Marazovel.....	5149 95	51 50
Cuenca (La).....	4025 52	40 26	Matalebreras.....	14464 76	144 65
Cuesta (La).....	3412 98	34 13	Matámala de Almazán....	73965 91	739 66
Dévanos.....	9162 49	91 62	Matanza de Soria.....	3377 65	33 78
Deza.....	29469 62	294 70	Matasejún.....	5734 80	57 35
Diústes.....	5009 35	50 09	Mazaterón.....	7939 24	79 39
Dombellas.....	6734 82	67 35	Medinaceli.....	27833 39	278 33
Durtelo de la Sierra.....	38991 15	389 91	Mezquetillas.....	5810 40	58 10
Escobosa de Almazán.....	4101 67	41 02	Miñana.....	5786 70	57 87
Espeja de San Marcelino..	47688 16	476 88	Miño de Medina.....	5695 51	56 96
Espejón.....	15584 58	155 85	Miño de San Esteban.....	7616 27	76 16
Estépa de San Juan.....	2262 83	22 63	Modamio.....	3340	33 40
Esteras de Medina.....	4257 25	42 57	Molinos de Duero.....	6235 05	62 35
Esteras de Soria.....	5051 68	50 52	Momblona.....	4339 50	43 40
Fraguas (Las).....	4229 74	42 30	Monteagudo de las Vicarias	23468 02	234 68
Frechilla de Almazán.....	3684 12	36 84	Montejo de Liceras.....	25448 99	254 49
Fresno de Caracena.....	7070 20	70 70	Montenegro de Cameros...	25845	258 45
Fuencaliente de Medina...	9058 06	90 58	Montuenga de Soria.....	12924	129 24
Fuentearmegil.....	10670 80	106 71	Morales.....	4378 32	43 78
Fuentebella.....	1417	14 17	Morcuera.....	8276 60	82 77
Fuentecambrón.....	5647 80	56 48	Morón de Almazán.....	31264 05	312 64
Fuentecantales.....	3520 25	35 20	Muedra (La).....	15792 25	157 92
Fuentecantos.....	4724 04	47 24	Muriel de la Fuente.....	11432 18	114 32
Fuentegelmes.....	5658 15	56 58	Muriel Viejo.....	15127 65	151 28
Fuentejarbol.....	7857 77	78 58	Muro de Agreda.....	10860	108 60
Fuentealmonge.....	18116	181 16	Navalcaballo.....	7160 04	71 60
Fuenteisaz de Soria.....	5160 07	51 60	Navaleno.....	78432 22	784 32
Fuentepinilla.....	10271 24	102 71	Nafria la Llana.....	6316 78	63 17
Fuentetoba.....	5434 11	54 34	Nafria de Ucero.....	6860 94	68 61
Fuentes de Agreda.....	9775	97 75	Narros.....	3351 50	33 52
Fuentes de Magaña.....	5625	56 25	Nepas.....	7565 32	75 65
Fuentestrún.....	7519 73	75 20	Nódalo.....	2522 20	25 22
Gallinero.....	14838 66	148 39	Nograles.....	3335	33 35
Garray.....	8100	81	Nolay.....	7306 64	73 07
Golmayo.....	4513 32	45 13	Nemparedes.....	4616 13	46 16
Gómara.....	31250	312 50	Noviales.....	3100	31
Gormaz.....	7646 27	76 46	Noviercas.....	36666 44	366 66
Herrera de Soria.....	5834	58 34	Ocenilla.....	5506 65	55 07
Herreros.....	6980 43	69 80	Olvega.....	63968	639 68
Hinojosa del Campo.....	10447 30	104 47	Olmillos.....	5186 79	51 87
Hinojosa de la Sierra.....	5217 64	52 18	Oncala.....	5132 72	51 33
Hoz de Abajo.....	2473 24	24 73	Ontalvilla de Almazán....	4480 06	44 80
Hoz de Arriba.....	3778	37 78	Osma.....	18300	183
Huérteles.....	6404 95	64 05	Oteruelos.....	4501 69	45 02
Ines.....	5831 20	58 31	Paones.....	5366 47	53 66
Iruecha.....	10898 12	108 98	Pedrajas.....	5322	53 22
Ituero.....	3021 32	30 21	Peñalba de San Esteban...	7001 97	70 02
Jaray.....	3864 17	38 64	Peñalcazar.....	3993 83	39 94
Jodra de Cardos.....	2866 64	28 65	Perera (La).....	3320	33 20
Judes.....	13850 91	138 51	Peroniel del Campo.....	11830 86	118 31
Jubera.....	8432 25	84 32	Pinilla del Campo.....	7148 96	71 49
Laina.....	12566 67	125 67	Pinilla del Olmo.....	4928 96	49 29
Langa de Duero.....	47472 50	474 72	Piquera de San Esteban...	7805 82	78 06
Ledesma de Soria.....	5803 96	58 04	Portelrubio.....	2838 07	28 38
Leria y La Vega.....	5175	51 75	Portillo de Soria.....	3833 33	38 33
Liceras.....	5100	51	Pobar.....	5481 14	54 81
Lodares de Osma.....	3127 60	31 28	Poveda de Soria (La).....	9425	94 25
Losana.....	6035 35	60 35	Pozalmuro.....	15978 84	159 79
Losilla (La).....	2173 46	21 73	Puebla de Eca.....	3915 04	39 15
Lumias.....	3444 45	34 44	Quintana Redonda.....	65802 36	658 02
Madruédano.....	5496 04	54 96	Quintanas de Gormaz....	43555 50	435 55
Magaña.....	9158 57	91 59	Quintanas Rubias Abajo...	6800	68
Maján.....	8240	82 40	Quintanas Rubias Arriba..	4287 26	42 87

	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Quintanilla de Tres Barrios	6148 39	61 48	Valdeavellano de Tera....	15027 32	150 27
Quiñonería.....	3680	36 80	Valdegeña.....	4610 77	46 11
Rábanos (Los).....	10071 81	100 72	Valdelagua.....	5047	50 47
Radona.....	5017 80	50 18	Valdemaluque.....	15733 55	157 34
Rebollar.....	3925 28	39 25	Valdemoro.....	1789 58	17 90
Rebollo de Duero.....	6150 26	61 50	Valdenarros.....	7332 53	73 33
Recuerda.....	9435 27	94 35	Valdenebro.....	14931 80	149 32
Rejas de San Esteban.....	7026 65	70 27	Valdeprado.....	7472 45	74 72
Rello.....	15481 03	154 81	Valderrodilla.....	10030	100 30
Renieblas.....	9996 12	99 96	Valderromán.....	3264 39	32 64
Retortillo de Soria.....	12784 46	127 84	Valtajeros.....	3993 60	39 94
Revilla de Calatañazor.....	7228 70	72 29	Valtueña.....	6471 02	64 71
Reznos.....	8728 60	87 29	Valvenedizo.....	5321	53 21
Riba de Escalote.....	5485 63	54 86	Vea.....	4063 55	40 64
Rioseco de Soria.....	10928 02	109 28	Velamazán.....	9305 81	93 06
Rollamienta.....	4038 62	40 39	Velilla de los Ajos.....	5407 50	54 07
Romanillos de Medinaceli..	9291 11	92 91	Velilla de Medina.....	7827 11	78 27
Royo (El).....	17383 30	173 83	Velilla de la Sierra.....	4300	43
Sagides.....	9578 60	95 79	Velilla de San Esteban....	5562 81	55 63
Salinas de Medinaceli.....	8152 75	81 53	Ventosa de la Sierra.....	3214 58	32 15
Salduero.....	8396 17	83 96	Ventosa de San Pedro.....	5468 29	54 68
San Andrés de Soria.....	10737 11	107 37	Viana de Duero.....	9176 07	91 76
San Andrés de San Pedro..	4680 70	46 81	Vildé.....	8806 41	88 06
San Esteban de Gormaz..	57259 60	572 60	Villabuena.....	5978 80	59 79
San Felices.....	12113 01	121 13	Villaciervos.....	10926 94	109 27
San Leonardo.....	68504 72	685 05	Villálvaro.....	4789	47 89
San Pedro Manrique.....	22899 86	229	Villar del Ala.....	5190 09	51 90
Santa Cruz de Yanguas...	3913	39 13	Villar del Campo.....	9158 87	91 59
Santa María de Huerta....	17409 96	174 10	Villar de Maya.....	4614 76	46 15
Santa María de las Hoyas..	26899 95	269	Villar del Río.....	7264 41	72 64
Sarnago.....	5230 17	52 30	Villares de Soria (Los)....	6052	60 52
Sauquillo de Alcazar.....	4790 97	47 91	Villarijo.....	2713	27 13
Sauquillo de Boñices.....	4938 37	49 38	Villasayas.....	9800 80	98 01
Sauquillo de Paredes.....	2940	29 40	Villaseca de Arciel.....	5183 33	51 83
Serón de Nájima.....	20528 80	205 29	Villaverde del Monte.....	4351 06	43 51
Soliedra.....	3751 43	37 51	Villanueva de Gormaz....	5194	51 94
Somaén.....	7521 55	75 22	Vinuesa.....	51659	516 59
Soria.....	775420 03	7754 20	Vizmanos.....	5476 28	54 76
Sotillo de Tera.....	18802 09	188 02	Vozmediano.....	847 25	8 47
Soto de San Esteban.....	15966 65	159 67	Yanguas..	9614 52	96 15
Suellacabras.....	7762 62	77 63	Yeío.....	9266 43	92 66
Tajahuerce.....	4730 61	47 31	Zayas de Torre.....	7780 45	77 80
Tajueco.....	10392 40	103 92			
Talveila.....	12850 18	128 50	<i>Entidades menores</i>		
Taniñe.....	3283 11	32 83	<i>Juntas administrativas</i>		
Tardajos.....	6525 78	65 26			
Tardesillas.....	2856	28 56	Matute (Matamala de Al-		
Tardelcuende.....	108843 08	1088 43	mazán.....	50627 87	506 28
Taroda.....	9881 65	98 82	Cascajosa (Tardelcuende)..	3773 17	37 73
Tarancueña.....	8479 73	84 80	Langosto (Hinojosa de la		
Tejado.....	12859 15	128 59	Sierra).....	600	6
Tera.....	4786 70	47 87	Monasterio (La Revilla)...	8877	88 77
Torlengua.....	12373 24	123 73	Molinos de Razón (Sotillo		
Torralba del Burgo.....	5975 84	59 76	del Rincón).....	1933 80	19 94
Torrearevalo.....	5730 44	57 30			
Torreblacos.....	4331 68	43 32	Totales.....	5046223 35	50462 20
Torremocha de Ayllón....	6501 49	65 01			
Torrevicente.....	5615 15	56 15			
Torrubia.....	6036 36	60 36			
Trévago.....	9568 80	95 69			
Ucero.....	6974 95	69 75			
Utrilla.....	13148 34	131 48			
Vadillo.....	29274 78	292 75			
Valdanzo.....	12870 88	128 71			

Soria 17 de Noviembre de 1933.—El Gobernador Presidente, P. A. El Vicepresidente, Fernando Martín.—El Secretario-Administrador, Luis Llorente. 2168

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la fabricación nacional de máquinas automáticas, así como la de aquellos artículos que las mismas expenden, ha determinado la necesidad de estudiar, con la mayor atención, este problema.

La autorización para el funcionamiento e instalación de esta clase de máquinas debe subordinarse a determinadas condiciones, a fin de garantizar los intereses del público, armonizándolos con los de aquellos industriales y comerciantes que dedican sus actividades a la fabricación, venta y explotación de dichas máquinas,

Este ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las máquinas automáticas, a los efectos de la oportuna autorización, se dividan en tres grupos:

a) *De recreo o pasatiempo.* Las que ofrezcan al público, a cambio de la moneda que en ellas se deposite, un recreo, sin conceder premios de ninguna clase, careciendo de dispositivo para ello.

b) *Expendedoras.* Las que entreguen a cambio de la moneda en las mismas depositada una misma clase de artículo u objeto, o de varias clases, siempre que todos ellos sean del mismo valor aproximadamente.

c) *De premio.* Las que a cambio de la moneda en ellas depositada concedan premios representados en formas distintas, como bonos para consumiciones, objetos o artículos varios.

2.º Se autoriza el funcionamiento de las máquinas automáticas comprendidas en los grupos a) y b), antes indicadas.

3.º Podrá autorizarse el funcionamiento e instalación de las que pertenezcan al grupo c), siempre que cumplan los requisitos que oportunamente serán determinados.

4.º Para el funcionamiento e instalación de toda clase de máquinas automáticas será indispensable la previa autorización, en cada caso, de la autoridad gubernativa.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—MANUEL RICO AVELLO. -Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta del día 17 de Noviembre)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Los Ayuntamientos de Povar y Magaña, de la provincia de Soria, han solicitado de este Departamento vuelvan a reintegrarse a su partido farmacéutico los Ayuntamientos de Suellacabras y La Losilla, que fueron desglosados del mismo por orden de 28 de Marzo del corriente año; más teniendo en cuenta que dicha segregación fué efectuada a petición de los Ayuntamientos inte-

resados, por convenir así a sus intereses diversos, no puede accederse a lo solicitado por los municipios de Povar y Magaña.

Se accede a la petición formulada por el Ayuntamiento de Brazacorta (Burgos), segregándole del partido de Alcubilla de Avellaneda y quedando definitivamente agrupado al partido de Peñaranda de Duero. Como consecuencia, queda el partido de Alcubilla de Avellaneda formado por este municipio y los de Alcoba de la Torre y Zayas de Torre, al que se asigna un Inspector farmacéutico de cuarta categoría. El partido de Peñaranda de Duero (Burgos) queda definitivamente formado tal como se publicó en el proyecto de clasificación insertado en la *Gaceta* de 27 de Septiembre del pasado año.

Se accede igualmente a lo solicitado por el municipio de Torralba del Burgo, que a partir de esta fecha pasa a integrar el partido farmacéutico de Burgo de Osma, segregándole del de Rioseco de Soria, que queda, como consecuencia, formado por los Ayuntamientos de Rioseco de Soria, Boós, Torreblacos, Blacos y Nafria, correspondiéndole un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por tener 1.782 habitantes. El partido de Burgo de Osma queda integrado por este municipio como matriz y los de Alcubilla del Marqués, Berzosa, Osma, Valdenebro, Valdenarros, Lodares de Osma y Torralba del Burgo, con un Inspector farmacéutico de primera categoría, por reunir 7.399 habitantes la totalidad del partido.

Se rectifica el número de habitantes del partido.

Se rectifica el número de habitantes del partido farmacéutico de Arcos de Jalón, a petición del titular farmacéutico del mismo, ya que con arreglo al censo en vigor corresponde al mismo 4.149 habitantes, y como consecuencia, un Inspector farmacéutico de segunda categoría.

Se desestima la petición formulada por el Ayuntamiento de La Cuesta, ya que de los informes adquiridos se deduce que la distancia que separa al municipio citado de los de Villar del Río y Yanguas es aproximadamente la misma.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender a estos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.—El Director general, José María Gutiérrez Barral,

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Negociado

PADRON de las concesiones mineras, sujetas al pago del canon de superficie al Estado

Número de orden.....	Número de la carpeta.....	Número del expediente..	CONCESION MINERA		Clase de mineral que determina el tipo del canon
			Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina	
1	1	63	Olvega.....	Petra III.....	Hierro.....
2	12	58	Fuentetoba.....	Naceda.....	Asfalto.....
3	28	102	Borobia.....	Gandalia.....	Hierro.....
4	30	95	Olvega.....	Ampliación a Petra III.....	Idem.....
5	53	568	Borobia.....	Los Pozos.....	Idem.....
6	57	580	Olvega.....	Castillo.....	Idem.....
7	59	583	Idem.....	Valwierme.....	Idem.....
8	60	586	Idem.....	Alice.....	Idem.....
9	74	226	Idem.....	Felisa.....	Idem.....
10	76	230	Olvega y Noviercas.....	Concordia.....	Idem.....
11	116	252	Casarejos.....	San Antonio.....	Carbón.....
12	117	251	Idem.....	Soledad.....	Idem.....
13	118	254	Idem.....	Manolita.....	Idem.....
14	119	253	Idem.....	San Ramón.....	Idem.....
15	120	255	Idem.....	Gijonesa.....	Idem.....
16	121	250	San Leonardo.....	Vallisoletana.....	Idem.....
17	179	356	Olvega y Borobia.....	Seguí 2.º.....	Hierro.....
18	214	594	Noviercas.....	Conchita.....	Idem.....
19	215	613	Muro de Agreda.....	Loma Charra.....	Idem.....
20	220	632	Agreda.....	Melilla.....	Idem.....
21	222	634	Somaén.....	Aurora.....	Idem.....
22	223	635	Medinaceli.....	Amelia.....	Idem.....
23	224	637	Castellanos (Villar del Campo).....	Amelia del Pilar.....	Idem.....
24	257	661	Fuentetoba.....	Amelia.....	Asfalto.....
25	225	638	Castellanos (Villar del Campo).....	Consuelo de la Aurora.....	Hierro.....
26	221	642	Olvega.....	Santa Elisa.....	Idem.....
27	229	643	Agreda.....	Victoria.....	Idem.....
28	230	644	Fuentes de Agreda.....	Alicia.....	Idem.....
29	232	646	Olvega y Noviercas.....	Dos Amigos.....	Idem.....
30	233	647	Olvega.....	Angelina.....	Idem.....
31	237	654	Salinas de Medinaceli.....	Siria.....	Carbón.....
32	234	650	Agreda.....	Felicitas.....	Hierro.....
33	235	651	Olvega.....	Anselmo.....	Idem.....
34	236	653	Olvega y Noviercas.....	Ampliación a Anselmo.....	Idem.....
35	238	655	Fuentetoba.....	Maeztu.....	Asfalto.....
36	239	656	Fuentetoba y Toledillo.....	Betún Trinidad.....	Idem.....
37	240	657	Fuentetoba.....	Betún de Judea.....	Idem.....
38	242	660	Casarejos.....	Esperanza.....	Carbón.....
39	246	671	Blocona.....	Araceli.....	Hierro.....
40	248	677	Ciria.....	Luz.....	Lignito.....
41	249	678	Idem.....	Matias.....	Idem.....
42	256	708	Olvega.....	Primera los Cuatro Amigos.....	Hierro.....
43	260	685	Povar.....	Cabrejas.....	Cobre.....
44	266	732	Noviercas.....	Fas.....	Hierro.....
45	270	749	Idem.....	Loreto.....	Idem.....
46	277	781	Salinas de Medinaceli.....	Eloisa.....	Cloruro de Sodio.....
47	278	782	Idem.....	Santiago.....	Idem.....
48	279	783	San Leonardo y Casarejos.....	San José.....	Carbón.....
49	280	784	Noviercas y Olvega.....	Goyita.....	Hierro.....
50	284	786	Peñalcazar.....	Juan de Austria.....	Plomo.....
51	285	797	Ciria.....	Guadalupe.....	Carbón.....
52	286	790	Cihuela.....	Isidra.....	Lignito.....
53	287	791	Idem.....	Amada.....	Idem.....
54	288	792	Idem.....	Bruna.....	Idem.....
55	289	793	Idem.....	La Yedra.....	Idem.....
					Total.....

Soria 11 de Noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos.

DE LA PROVINCIA DE SORIA

de minas

durante el año 1933, que debían ingresar antes del 31 de Diciembre próximo.

CANON					Nombre del concesionario	Anotaciones marginales (Representantes)
Tipo del canon por hectárea	Superficie de la mina incluso demasías	Importe del canon anual	Importe del recargo	Totalidad del importe		
Pesetas	Hectáreas	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
6	8	48	14 40	62 40	Sociedad A. f. c. secundarios.	J. Iglesias y E. Galindo.
6	25 15	150 90	45 27	196 17	Claudio Mendoza.....	J. Iglesias.
6	18	108	32 40	140 40	S. Miguel S. A.....	Eusebia Alonso.
6	16	96	28 80	124 80	S. A. f. c. secundarios.....	J. Iglesias y E. Galindo.
6	32	192	57 60	249 60	Sociedad Minera El Moncayo.	Eugenio Smet.
6	24	144	43 20	187 20	La misma.....	Eugenio Smet y E. Galindo.
6	145	870	261	1.131	La misma.....	Eugenio Smet.
6	80	480	144	624	La misma.....	El mismo.
6	24	144	43 20	187 20	José Morales Orantes.....	»
6	58	348	104 40	452 40	Anastasio Sánchez.....	»
4	7	28	8 40	36 40	Colonia A. e I. del Duero.....	Epifanio Ridruejo.
4	8	32	9 60	41 60	La misma.....	El mismo.
4	8	32	9 60	41 60	La misma.....	El mismo.
4	12	48	14 40	62 40	La misma.....	El mismo.
4	12	48	14 40	62 40	La misma.....	El mismo.
4	20	80	24	104	La misma.....	El mismo.
6	54	324	97 20	421 20	Anastasio Sánchez Alonso....	»
6	15	90	27	117	Joaquin Castellarnau	»
6	30	180	54	234	Alfonso Rodríguez Coloniers.	Sucesor de M. Martínez.
6	258	1.548	464 40	2.012 40	Carlos Barrera Martínez	Enriqueta Galindo. (Zaragoza).
6	20	120	36	156	Joaquin Iglesias Blasco	»
6	24	144	43 20	187 20	El mismo.....	»
6	12	72	21 60	93 60	El mismo.....	»
6	28	168	50 40	218 40	Carlos Garrido López	Joaquin Iglesias.
6	58	348	104 40	452 40	Joaquin Iglesias Blasco.....	»
6	20	120	36	156	Alfonso Rodríguez Coloniers.	Sucesor de M. Martínez.
6	44	264	79 20	343 20	Dionisio Fernández Robledo.	Julián Martínez.
6	32	192	57 60	249 60	El mismo.....	El mismo.
6	50	300	90	390	El mismo.....	El mismo.
6	25	120	36	156	El mismo.....	El mismo.
4	50	200	60	260	Eugenio Smet Smet.....	»
6	21	126	37 80	163 80	Priscilo Plaza Martínez.....	»
6	61	366	109 80	475 80	El mismo.....	»
6	34	204	61 20	265 20	El mismo.....	»
6	12	72	21 60	93 60	Joaquin Iglesias Blasco.....	»
6	12	72	21 60	93 60	El mismo.....	»
6	16	96	28 80	124 80	El mismo.....	»
4	733	2.932	879 60	3.811 60	Manuel Rico Ortiz.....	Epifanio Ridruejo.
6	30	180	54	234	Joaquin Iglesias Blasco.....	»
4	67	268	80 40	348 40	Sixto Morales García.....	»
4	24	96	28 80	124 80	Joaquin Iglesias Blasco	»
6	81	486	145 80	631 80	Auxibio García Martínez.....	»
15	18	270	81	351	Emilio del Moral.....	»
6	48	288	86 40	374 40	Sinforiano de Marco.....	»
6	45	270	81	351	El mismo.....	»
6	5	30	»	30	Felipe Ramos Sigüenza.....	Bernabé Sebastián.
6	5	30	»	30	El mismo.....	El mismo.
4	115	460	138	598	Manuel Rico (Gerente C. A. e industrial del Duero).....	Epifanio Ridruejo.
6	198	1.188	356 40	1.544 40	Felipe Villanueva.....	»
15	32	480	144	624	Francisco Lacasa Moreno....	Gonzalo Condón Marin.
4	291	1.164	349 20	1.513 20	Francisco de Mesa Salvado...	Ponciano Gonzalo Rodrigo.
4	30	120	36	156	Sociedad general Azucarera de España	Francisco González Alcalde.
4	59	236	70 80	306 80	La misma.....	El mismo.
4	4	16	4 80	20 80	La misma.....	El mismo.
4	260	1.040	312	1.352	La misma.....	El mismo.
.....	3.418 15	17.528 90	5.240 67	22.769 57		

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—2.^a quincena del mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los anima-
les domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ANIMALES		MUNICIPIO	Partido	Enfermedad
Especie	Enfermos del mes anterior			
Quedan enfermos.	» 1	San Pedro Manrique.	Agreda.	Fiebre de Malta.
Muertos o sacrificados . .	» »			
Curados	3 »	Ituero.	Soria.	Sarna.
Invasiones en el mes de la fecha.	» 1			
Enfermos del mes anterior	3 »			
		Caprina.		
		Mular.		

Soria 7 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

2109

Soria 21 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermin Giménez Benito.

2160

Juzgados de primera instancia SORIA

D. Teófilo Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por fallecimiento intestado de Dorotea Merino Latorre, ocurrido en Soria el 23 de Agosto de 1931, hija de Félix y de Eusebia, natural de Hortezueta de Berlanga, reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, Victoria, Bernabé y Francisca Merino Latorre; en su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Soria a 16 de Noviembre de 1933.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

2155

BURGO DE OSMA

Pérez Vazuque, Juana; ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante la Audiencia provincial de Soria el día 12 de Diciembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de asistir como testigo a la vista del juicio oral de la causa seguida por este Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, con el núm. 9 del corriente año, contra Julio Almeida de Jesús y otros sobre robo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Burgo de Osma 20 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, Francisco Palanco.—El Secretario, Luis Salazar.

2153

Juzgados municipales

OSMA

Nuevamente y de conformidad con las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia vacante la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal por concurso de traslado, en el plazo de 30 días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia; durante dicho plazo los aspirantes que se crean con derecho y en condiciones para ello, presentarán sus instancias al señor Juez de 1.^a instancia de Burgo de Osma, al que pertenece este Juzgado municipal.

Osma 20 de Noviembre de 1933.—El Juez suplente, Máximo Villanueva.

2164

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades interesadas, que las relaciones de características agrícolas y forestales de clasificación del término municipal de Yelo de Medinaceli, estarán expuestas al público en la casa-Ayuntamiento del referido pueblo durante treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados, podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

SORIA.—Imprenta provincial.